

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
MENDOZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA

O R D E N A

Artículo 1°- Apruébase el CONVENIO suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la Municipalidad de Santa Rosa, Mza., cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Señor Ministro de Bienestar Social, DR. CARLOS A. SOSA ARDITI, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Santa Rosa, representada en este Acto por el Señor Intendente JORGE O. OLIVARES, "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, en adelante "LA COMUNA", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como objeto implementar una fuente de trabajo tendiente a lograr la promoción y autogestión de las Entidades participantes.

SEGUNDO: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Promoción Social y Vivienda - Dirección de Acción Social, transferirá a "LA COMUNA", la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (A \$ 50.000), cargo a la partida presupuestaria "Subsidio a Entidades Intermedias y Municipio a efecto de subsidiar el Proyecto "Almacigueras Escolares-Familiares" en el departamento de Santa Rosa.-

TERCERO: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Promoción Social y Vivienda - Dirección de Acción Social, supervisará el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTO: "LA COMUNA" se compromete a ejecutar el objeto del presente Convenio en un término máximo de SESENTA (60) DIAS. De no cumplir con el plazo estipulado deberá reintegrar a "EL MINISTERIO" la suma total recibida según cláusula segunda, dentro de los DIEZ (10) DIAS del plazo mencionado.-

QUINTO: "LA COMUNA" en prueba de conformidad de la recepción de los fondos totales, deberá remitir a "EL MINISTERIO" Subsecretaría de Promoción Social y Vivienda - Dirección de Acción Social, comprobante oficial de ingresos a su Tesorería de los mismos.-

SEXTO: "LA COMUNA" según lo dispuesto por Ley 3799 de Contabilidad de la Provincia en sus Artículos 63°, primer párrafo y 64°, deberá rendir cuenta de la utilización del subsidio transferido por el Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - -En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, - - - - -

Firmado: Dr. Carlos Sosa Arditi, Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Mendoza y Jorge O. Olivares, Intendente Municipal de Santa Rosa, Mza.-

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos
ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA,
MENDOZA, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

SUSANA M. R. de ROSALES
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

HORACIO E. DELGADO
Presidente
H.C.D. de Santa Rosa (Mza.)